

PROPUESTAS PARA LA URGENTE RECUPERACIÓN DE LA POBLACIÓN DE LOBO IBERICO (*Canis lupus signatus*) EN ANDALUCÍA

Sevilla, 12 de marzo de 2015

Las organizaciones sociales en defensa del medio ambiente y la conservación de la naturaleza: Acción Lobo, Amigos del Lobo de Sierra Morena, Asociación para la Conservación y Estudio del Lobo Ibérico (ASCEL), Associação Portuguesa de Guardas e Vigilantes da Natureza (APGVN), Colectivo Ornitológico Cigüeña Negra (COCN), COREMA- Associação de Defesa do Patrimóni, Asociación Desarrollo y Promoción de Alcadia y Sierra Madrona (DESPROVAMA), Confederación Estatal de Ecologistas en Acción, FAPAS Portugal, Fundación Félix Rodríguez de la Fuente, Grupo Lobo de Euskadi, Lobo Marley, Quercus - Associação Nacional de Conservação da Natureza, Plataforma SOS Lince- Spain, Sociedad Ibérica para el Estudio y Conservación de los Ecosistemas (SIECE) y WWF-España,

MANIFESTAMOS:

Que el lobo ibérico ha sufrido una persecución implacable por parte del ser humano en Andalucía cuyo resultado ha desembocado en un alto riesgo de colapso poblacional que implica la ausencia de su viabilidad como especie a largo plazo. Distintos estudios, incluidas las estimas poblacionales que realiza la Junta de Andalucía así lo ponen de manifiesto desde hace décadas. Atendiendo al último informe oficial que hacen referencia a un único grupo reproductor constatado en la región en 2012 (ver gráfico 1), puede concluirse que la especie nunca ha conocido una situación tan límite como la actual desde un punto de vista demográfico y probablemente, genético.

En octubre de 2011, los responsables administrativos de la gestión de esta especie denegaron mediante resolución la solicitud de Ecologistas en Acción Andalucía en la que se demandaba su catalogación como especie En Peligro de Extinción dentro de la comunidad autónoma, así como un Plan de Recuperación asociado. La razón esgrimida por parte de la Junta de Andalucía fue entonces que la especie ya se beneficiaba de su consideración de “Interés Especial”, dando a entender que las medidas de protección llevadas a cabo se consideraban suficientes y por ello “no contemplaban adoptar más medidas adicionales de protección”.

Queremos manifestar nuestro desacuerdo con dicha argumentación denegatoria. La administración regional no sólo es competente, sino que tiene la obligación legal de catalogar y proteger adecuadamente a las especies que forman parte de su patrimonio natural según criterios establecidos en la norma autonómica (1) y estatal, independientemente de su estado de conservación en otras comunidades (art. 55.4 de la Ley 42/2007). Nos encontramos por tanto ante una discrecionalidad administrativa totalmente injustificada desde el punto de vista normativo.

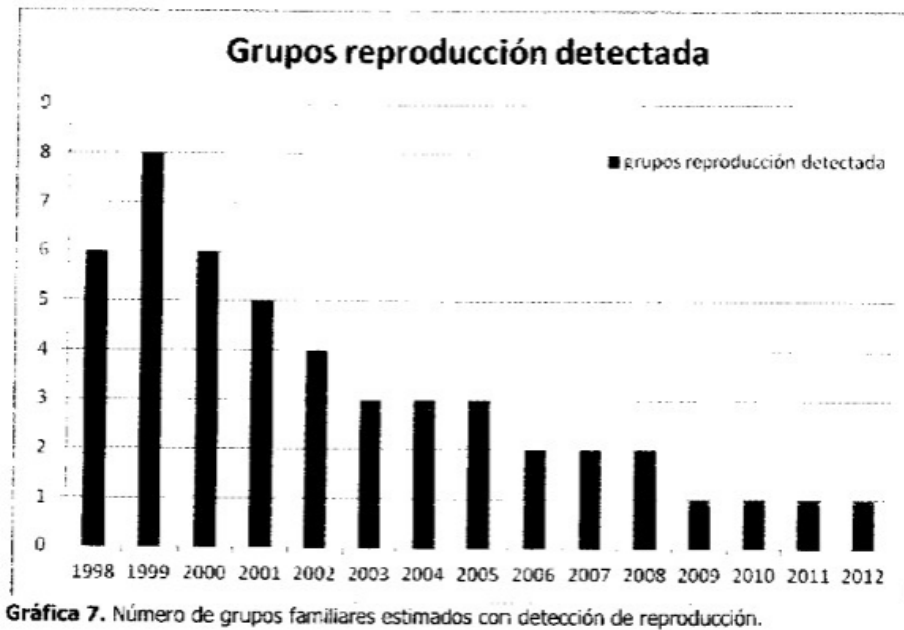


Tabla 1: Grupos reproductores detectados. Fte: Informe de seguimiento anual 2012 , Junta de Andalucía.

Por otro lado el descenso en el número de grupos reproductores estimados (presumiblemente uno), ponen en tela de juicio la eficacia, suficiencia e idoneidad de las medidas llevadas a cabo para su conservación desde que es considerada especie protegida catalogada de Interés Especial.

A día de hoy se conocen los motivos y los actores que han llevado en último término al cánido a una situación tan crítica. Indiscutiblemente el lobo se encuentra virtualmente extinto en Andalucía debido fundamentalmente a la persecución directa y será la gestión cinegética intensiva, implantada en toda Sierra Morena desde mediados del siglo XX, la actividad que haga del todo incompatible la supervivencia de la especie en sus últimos refugios andaluces.

(1) La especie cumple todos los requisitos según el Art. 40 del Decreto 23/2012 de 14 de febrero, Pto. 4. que dice: “La decisión para la inclusión, **cambio de categoría** o exclusión de una especie subespecie, raza o población en el Listado y en el Catálogo se basarán en los siguientes criterios:

- a) El tamaño, la estructura y la tendencia de las poblaciones.
- b) El área de distribución, considerando su fragmentación y tendencia.
- c) Los factores de amenaza identificados, sean éstos actuales o potenciales.
- d) La probabilidad de extinción de acuerdo con la información técnica o científica disponible.
- e) El valor científico, ecológico o cultural, para las especies del Listado.”

El Pto.1 del artículo 40 ya obliga a la administración para que actúe de oficio en el caso del lobo: “ La Consejería competente en materia de medio ambiente, a propuesta del Comité de Flora y Fauna del Consejo Andaluz de Biodiversidad **iniciará de oficio** el procedimiento de inclusión, **cambio de categoría** o exclusión de una especie, subespecie, raza o **población** en el Listado y en el Catálogo, **con fundamento en la información técnica o científica que así lo aconseje, y en especial cuando lo determinen los resultados** de los Planes de Recuperación, Conservación o Manejo.”

La caza industrial no tolera, incluso en la actualidad, la presencia del lobo bajo la excusa de afectar a la rentabilidad económica de las fincas (2). Miles de kilómetros de vallados cinegéticos (3), la utilización de rehalas de perros en las monterías y otras prácticas cinegéticas legales o no, hacen prácticamente imposible que el lobo pueda defenderse de cazadores furtivos, guardas o gestores privados contrarios a su presencia.

La inoperancia con la que se asiste a la extinción del lobo proviene, entre otras razones, de la falta de control de las prácticas humanas en estas fincas y la dificultad de llevarla a cabo en propiedades particulares de gran superficie y acceso complejo. Este modelo, además, se exporta a fincas de titularidad pública suponiendo una tremenda simplificación y degradación trófica a todos los niveles del ecosistema que afectan a la propia salud de las especies cinegéticas, lo que contrasta con el notorio apoyo institucional a la promoción del modelo cinegético imperante en la cordillera calificándolo como sostenible e incluso necesario.

Declaramos primordial para el interés general la conservación a largo plazo del lobo frente a intereses sectoriales y exigimos el cumplimiento de la Directiva 1992/43/CEE de Hábitats y la Ley 42/2007 como imperativo legal para el buen estado de conservación de hábitats y especies, máxime en espacios protegidos de la Red Natura 2000 europea que fueron en su día incluidos en ésta por su importancia para la conservación de la especie. Así, más de 300.000 hectáreas (ZEC Suroeste de la Sierra de Cardena-Montoro (ES6130005), ZEC Guadalmellato (ES130006), ZEC Guadiato-Bembézar (ES6130007), ZEC Cuenca del Rumblar, Guadalén y Guadalmena (ES6160008), fueron incluidas en la red Natura 2000 con dos prioridades de conservación: la conectividad ecológica y la conservación de especies emblemáticas de la fauna silvestre como son el linco, el lobo ibérico y el águila imperial ibérica.

(2) ...”Parece que tras su protección legal el lobo disminuyó su declive, pero al contrario de lo ocurrido en otras zonas del mundo (Ream et al. 1991, Mech 1995, Jedrzejewska et al. 1996), esta protección legal no ha dado lugar a la rápida recuperación de la especie, ni al aumento de su distribución. Esto puede deberse a que, aunque la mayor parte de la sociedad desea su conservación, existen aún un centenar de personas que se muestran radicalmente contrarias a su existencia, y es precisamente ese pequeño grupo de personas (en su mayoría guardas, pastores y organizadores de monterías...) los que controlan su futuro en Sierra Morena.”

“Pasado y presente del lobo en Sierra Morena”, JOAQUÍN MUÑOZ-COBO, CONCEPCIÓN AZORIT, JOSÉ ANTONIO CALVO Y RAFAEL CARRASCO. *Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología. Facultad de Ciencias Experimentales. Jaén.*

(3) ”Los vallados cinegéticos de caza mayor pueden tener un efecto negativo sobre diversas especies de mamíferos terrestres (ungulados y carnívoros amenazados) similar al producido por otras infraestructuras lineales como carreteras, caminos, líneas de ferrocarril y canales. El efecto negativo de los vallados cinegéticos puede producirse por limitaciones de la capacidad de desplazamiento y dispersión de estas especies, o por el incremento de la vulnerabilidad de los carnívoros debido a prácticas ilegales de control no selectivo de predadores en los pasos naturales que estas especies utilizan para atravesar los vallados.”

“PERMEABILIDAD DE LOS VALLADOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR. EFECTO BARRERA E IMPLICACIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS”**

F. J. GARCÍA, J. F. ORUETA Y Y. ARANDA Depto. Biodiversidad y Biología Evolutiva (CSIC). Museo Nacional de Ciencias Naturales.

El lobo es una especie de Interés comunitario, a la que se otorga la máxima protección en sus poblaciones meridionales españolas, considerándola al sur del río Duero como Prioritaria. Esto obliga legalmente a la administración a una evaluación adecuada de las afecciones directas e indirectas (ver cuadro 1) que afecten o puedan afectar al lobo en estos lugares, especialmente las causadas por el modelo cinegético intensivo al tratarse de un factor con incidencia negativa reconocida (4), así como a practicar unas medidas igualmente adecuadas y suficientes en aras de cumplir un estado de conservación favorable, un mandato manifiestamente incumplido.

| Factores negativos para la conservación | | Consecuencia |
|---|--|---|
| Competidor con el hombre por intereses ganaderos | | Persecución directa |
| Competidor con el hombre por intereses cinegéticos | Guardería privada | Persecución directa |
| | Dueños de los cotos | |
| | Arrendatarios de la caza | |
| | Especies cinegéticas introducidas | |
| | Control de predadores de caza menor | |
| | Monterías | |
| Falta de vigilancia de la guardería autonómica y de la Guardia Civil. | | Menor protección |
| Proximidad a la Comunidad de Castilla-La Mancha. | | Gestiones diferentes |
| Escasez de terrenos de propiedad pública. | | Menos refugios |
| Interacción con el desarrollo humano | Turismo de interior. | Destrucción del hábitat y creación de barreras |
| | Alteración del hábitat | |
| Factores biológicos de la propia especie | Aislamiento de la población | Población pequeña muy fluctuante con riesgo de desaparecer. |
| | Bajo número de individuos | |
| Escasez de conocimientos científicos sobre el lobo en Sierra Morena | Tamaño de las áreas de campeo y su uso. | No dar importancia ni establecer medidas correctoras a factores que pueden afectar de forma muy negativa. |
| | Rutas de dispersión. | |
| | Posibles enfermedades que les estén afectando Efecto de las monterías, etc. | |

Tabla 1. Factores negativos para la conservación y el efecto que producen.

(Cuadro1): Fuente: “Pasado y presente del lobo en Sierra Morena”, JOAQUÍN MUÑOZ-COBO, CONCEPCIÓN AZORIT, JOSÉ ANTONIO CALVO Y RAFAEL CARRASCO. *Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología. Facultad de Ciencias Experimentales. Jaén*

Exigimos a los gestores públicos el cumplimiento de sus obligaciones en materia de conservación de especies silvestres catalogadas, no sólo atendiendo a parámetros cuantitativos, sino a los cualitativos que resultan de facilitar el cometido ecológico de las mismas. En el caso de los depredadores situados en todos los niveles de relaciones tróficas, su papel como elemento fundamental en la buena salud de los ecosistemas debe entenderse como la mejor alianza para mejorar y conservar la biodiversidad de la que forman parte imprescindible, por ello, los esfuerzos destinados a terminar con las amenazas que afectan al lobo deben pasar invariablemente por otorgar y reconocer ese papel.

(4) Dados los artículos 6 y 12 de la Directiva en relación a sus amenazas. Por ejemplo el Libro Rojo de los Vertebrados de Andalucía que considera la especie “En Peligro Crítico de Extinción” recoge en la ficha del lobo: “**Amenazas** :Muerte ilegal por la guardería de fincas privadas para prevenir supuestos daños a las especies cinegéticas. La pérdida de hábitat y alimento no son amenazas significativas en Sierra Morena.

Defendemos por extensión que ni el lobo ni ningún otro depredador puedan ser considerados especies cinegéticas, ni estar sujetos a controles que impliquen su eliminación legal presente o futura. La ciencia y el sentido común advierten desde hace años que los ecosistemas no funcionan correctamente sin ellos y que controlar sus poblaciones producen desequilibrios y efectos contrarios a los perseguidos por algunos sectores que demandan esos controles (5).

Es también imprescindible un Pacto Andaluz por el lobo, análogo al emprendido con el lince ibérico, de forma inmediata. La sociedad andaluza y todos sus estamentos, deben impedir que el lobo desaparezca tras decenas de miles de años poblando su territorio. El parlamento regional debe legislar y apoyar su conservación atendiendo a criterios estrictamente técnicos y científicos de cara al interés general y en detrimento de aquellos sectores privados que gestionan un patrimonio natural de modo insostenible por el simple hecho de ostentar la propiedad del suelo.

El lobo debe ser compensado por siglos de maltrato y persecución irracional haciéndolo por fin visible, sacándolo del ostracismo y rechazando viejos tabúes injustificados mediante compromisos políticos decididos y transparentes que rechacen esos viejos prejuicios, disponiendo medios y normas definitivas propias del siglo XXI.

(5). En relación a los daños al ganado ver las relaciones entre controles y aumentos por daños en la publicación: “Comportamiento y conservación de grandes carnívoros en ambientes humanizados: osos y lobos en la cordillera cantábrica 2013”. Alberto Fernández Gil. Tesis doctoral Univ. de Oviedo & EBD-CSIC .

Los abajo firmantes, en aras del cumplimiento a la legislación ambiental vigente, demandamos de los organismos públicos responsables las siguientes líneas de actuación con carácter urgente

SOLICITAMOS:

1º. En base al apartado 2 del artículo 40 del Decreto 23/2012 de 14 de febrero, se solicita la Catalogación inmediata del lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) como taxón En Peligro de Extinción en Andalucía en cumplimiento de la Directiva 1992/43/CEE de Hábitats, la ley 42/2007 y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero.

Para ello, se solicita respuesta escrita debidamente motivada, en el plazo de un mes contado desde la fecha de registro del presente escrito a nombre y dirección incluidas en el anexo IX del Decreto 23/2012 de 14 de febrero que se adjunta.

2º. Elaboración con carácter urgente de un Plan de Recuperación del lobo en Andalucía que cuente con la supervisión y aval de la comunidad científica y el asesoramiento y colaboración de los expertos vinculados a grupos de trabajo específicos nacionales y de la UE. Ese Plan de Recuperación debe llevar asociado mecanismos de participación externos, integrados en una comisión de seguimiento que incluya a organizaciones ciudadanas de carácter ambiental y resto de sectores interesados. A su vez, debe contar desde su inicio con los suficientes fondos económicos para su puesta en marcha a largo plazo así como con la colaboración y coordinación interregional, debiendo cumplir la finalidad inmediata de alcanzar los objetivos, mediante calendario establecido, de la Estrategia Nacional para la especie en territorio andaluz, acordada en 2004 por la Junta de Andalucía y el Ministerio de Medio Ambiente que perseguía, a corto plazo, el establecimiento de 15 manadas y 150 ejemplares en nuestra región (recordar que ese documento califica la población de Sierra Morena “En Peligro Crítico”).

3º. Revisión de los Planes de Gestión de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) de Sierra Morena en su conjunto de modo que se adapten a las Directrices ministeriales y sus Recomendaciones, especialmente en lo referido a medidas y objetivos concretos verificables para especies prioritarias como el lobo ibérico, que a día de hoy no contemplan o lo hacen deficientemente y su dotación económica. Particularmente debe revisarse en profundidad el modelo cinegético implantado dentro de sus límites y eliminar la afeción que actualmente causa a los hábitats y especies Prioritarias como la mencionada, especialmente en lo que se refiere a la presencia de vallados cinegéticos y sus efectos en la fragmentación y permeabilidad del territorio, sin olvidar modalidades de caza, densidad y carga de herbívoros, periodos y zonificación hábiles, etc... como indica el artículo 6 de la Directiva Hábitats.

4°. Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia específico dotado de suficiente presencia y supervisión administrativa (incluida la de agentes de la autoridad) sobre los hábitats y territorios ocupado por la especie y su área de influencia o distribución potencial en coordinación con las comunidades autónomas limítrofes y los técnicos de seguimiento, tendente a supervisar la actividad ganadera y cinegética autorizada, la presencia de venenos, lazos y trampas, caza furtiva y vallados cinegéticos. Valoramos como imprescindible un Plan de estas características de cara al éxito de la recuperación de la especie en Sierra Morena.

5°. Diseño normativo autonómico más exigente que facilite la labor inspectora de los agentes de la autoridad y sancione disuasoria y efectivamente aquellos acotados de caza o fincas ganaderas en los que se comprueben actividades ilícitas relacionadas con la actividad cinegética o el ganado. En particular se contemplará el acceso automático, sin previo aviso, de agentes de la autoridad en el ejercicio de funciones de inspección rutinaria para la detección de venenos, lazos ilegales, trampas o vallados que puedan afectar a grandes carnívoros como el lobo o el lince ibérico. Cualquier evento de control de depredadores y cajas trampa destinadas a ungulados en superficie protegida y/o incluida en la Red Natura 2000 de Sierra Morena, debe quedar taxativamente prohibido y regulado, respectivamente.

6°. Desarrollo normativo específico que contemplará medidas y ayudas para aquellas propiedades ganaderas que se acojan a convenios específicos destinados a la conservación del lobo ibérico. Estas propiedades serán distinguidas con sellos de calidad que acrediten las buenas prácticas de las explotaciones, tales como la suscripción de seguros por daños, densidad de carga por herbívoros, Planes de reforestación, manejo y vigilancia de ganado, etc.

Se establecerán, en el caso de daños causados por cánidos indeterminados, sistemas de alerta que posibiliten la inspección de forma inmediata y de peritaje genético, en casos que lo posibiliten, así como sistemas de indemnizaciones ágiles y justos. Para percibir ayudas será imprescindible acreditar medidas de prevención. En ningún caso se indemnizará por depredación de ungulados en las explotaciones dedicadas a la caza, al tener las especies cinegéticas la condición de Res Nulius.

7°. Elaborar un Pacto Andaluz por el Lobo, análogo al contemplado para el lince: una estrategia pluridisciplinar, para toda la sociedad, incluyendo administraciones, estamentos legislativos y judiciales, centros de investigación y cultura, colectivos ciudadanos, empresarios, propietarios y profesionales, fuerzas del orden, etc. donde se debe acordar el objetivo común de devolver a la sociedad y los ecosistemas un elemento consustancial a los mismos por pura responsabilidad, no solamente legal o ecológica, sino ética e histórica. Los andaluces no tienen a día de hoy posibilidad de experimentar la presencia de lobos allí donde siempre estuvieron. Las próximas

generaciones olvidarán simplemente que existieron si no sentamos las bases inmediatas para evitarlo.

Se solicita por parte de los firmantes que la administración andaluza tome la iniciativa que le corresponde abanderando este Pacto de Todos a favor de una especie con la que tenemos una deuda histórica e injusta. El lobo mejorará la naturaleza andaluza, podrá ayudar al conocimiento científico con sus interacciones y dependencias, será un recurso económico y creará empleo allí donde más se necesita, fijará población rural y revalorizará sus productos, también será un elemento positivo de importancia en la percepción de una sociedad cada vez más preocupada por la salud del medio ambiente. Todos ganamos si existe ese acuerdo tácito, comprometido y generoso.

8º. Puesta en Marcha de Planes de Sensibilización, Educación, Información, Formación y Valorización, enmarcados dentro de ese Pacto Andaluz por el Lobo y del Plan de Recuperación que se establezca., destinados al público general y en mayor medida a municipios rurales y sectores primarios interesados. Deberán analizar las inquietudes y sensibilidad, el grado de rechazo o aceptación, etc...y establecer canales de respuesta y solución a través de foros específicos y personal técnico cualificado en biología de conservación, resolución de conflictos, etc. Además, se perseguirá la adecuada y suficiente atención mediática, restableciendo la imagen dañada del lobo ibérico por prejuicios históricos injustificados y destacando su papel en la restitución de la biodiversidad. La transparencia y la participación reales deben ser protagonistas desde el inicio del Plan de Recuperación en lo concerniente a las medidas, objetivos, contingencias y resultados obtenidos en todos sus bloques.

9º. Por último, se hace imprescindible que los montes de titularidad pública de Sierra Morena sean un modelo y ejemplo de apuesta por la gestión ecológica que garantice y favorezca su equilibrio funcional, alejándose de criterios mercantiles extractivos y apostando por que el regreso del lobo cumpla en ellos su función ecológica. Los montes públicos deben ser a nuestro juicio, protagonistas indiscutibles y núcleos de la futura recuperación de la especie y en ellos debe considerarse en primer término todas las medidas que tiendan a ese objetivo. Para ello demandamos de las administraciones andaluzas consideren prioritarios estos criterios a la hora de ordenar y planificar dichos espacios naturales.

Colectivos firmantes:

